Resolución N° 319/11

POR LA CUAL SE APRUEBA ADDENDA QUE MODIFICA LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 05/2011 ENTRE LA SECRETARÍA DE LA MUJER DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA FIRMA LA BANDEJA PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE CEREMONIAL.

Asunción, 08 de noviembre del 2011

VISTO: La **Resolución Nº 104/2011** del 25 de mayo del 2011, de la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República, por la se adjudica el llamado para **contratación directa de "Servicio de Ceremonial"** en la modalidad de contrato abierto, a favor de la firma **La Bandeja,**

El **Contrato Nº 05,** suscrito entre la Secretaría de la Mujer y la firma La Bandeja., en fecha 26 de mayo de 2011, para la provisión de Servicio de Ceremonial,

La **Addenda Nº 3** al Contrato suscripto entre la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República y la firma La Bandeja para la provisión de Servicios de Ceremonial, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 63 de la Ley 2051/2003 – De Contrataciones Públicas, dispone: *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS - Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública. "*

Que, el Ministerio de Hacienda ha aprobado la ampliación presupuestaria en el rubro 280 Otros Servicios en General, solicitada por esta Secretaría para el presente ejercicio fiscal.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · Secretaría de la Mujer · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

.../...

Resolución N° 312/11

POR LA CUAL SE APRUEBA ADDENDA QUE MODIFICA LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 05/2011 ENTRE LA SECRETARÍA DE LA MUJER DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA FIRMA LA BANDEJA PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE CEREMONIAL.

Asunción, 08 de noviembre del 2011

.../...

Que, en función de lo dispuesto en el párrafo anterior, corresponde incrementar en **G. 10.900.000 (guaraníes diez millones novecientos mil)** el valor máximo del contrato, totalizando **G. 65.400.000 (guaraníes sesenta y cinco millones cuatrocientos mil).**

POR TANTO, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 242 de la Constitución Nacional,

LA MINISTRA – SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER
RESUELVE:

Art. 1º - Aprobar la **Addenda Nº 3** del **Contrato Nº 05/2011** que forma parte de la presente Resolución. ----------

Art. 2°- Modificar la **Cláusula Cuarta** del **Contrato Nº 05/2011**, suscrito entre la **Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República** y la firma **La Bandeja,** estableciendo un monto máximo de contratación de **G. 65.400.000 (guaraníes sesenta y cinco millones cuatrocientos mil).**----------

Art. 3°- Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar el pago, de conformidad con la Cláusula Segunda de la **Addenda Nº 3** al **Contrato Nº 05/2011**, aprobada en el Art. 1º de la presente Resolución, e **Imputar** al **Rubro 280 –Otros Servicios en General** del presupuesto vigente para el presente ejercicio fiscal. ----------

Art. 4°- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · Secretaría de la Mujer

Arq. María Teresita Silvero Salgueiro
Encargada de Despacho
Resolución P.E. Nº 484/11